



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



005 - .

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Ushuaia, 09 MAR 2018

VISTO: la Causa Nro. 1336 caratulada "DONAMARÍA, FÉLIX VICTORIO Y OTROS S/ PECULADO" y sus acumuladas Causa N° 1428 caratulada "SEHARA CHIAZZARO, JOSÉ ERNESTO Y MERLINO JOSÉ ROBERTO S/ PECULADO", Causa N° 1380 caratulada "DONAMARÍA, FÉLIX VICTORIO Y OTROS S/ PECULADO REITERADO", Causa N° 1379 caratulada "MERLINO, JOSÉ ROBERTO Y OTROS S/ PECULADO REITERADO", Causa N° 1385 caratulada "MERLINO, JOSÉ ROBERTO Y OTROS S/ PECULADO REITERADO", Causa N° 1389 caratulada "MERLINO, JOSÉ ROBERTO Y OTROS S/ PECULADO REITERADO", Causa N° 1387 caratulada "DONAMARÍA, FELIX VICTORIO Y OTROS S/ PECULADO", Causa N° 1409 caratulada "BEBAN, SARA ESTER Y OTROS S/ PECULADO REITERADO", Causa N° 1435 caratulada "MARTÍNEZ ULLAN, DANIEL ALBERTO Y OTROS S/ PECULADO" y Causa N° 1524 caratulada "GILES, VANESA MARIEL Y OTROS S/ PECULADO REITERADO"; y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas de la Provincia intervino como actor civil en las causas penales del visto, en los términos del artículo 75 y concordantes del Código Procesal Penal de la Provincia (conf. Acuerdo Plenario Nro. 665 y Resolución Plenaria Nro. 257/05).

Que el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur resolvió el 24 de febrero de 2017 respecto de la responsabilidad de los demandados,

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

haciendo lugar a la demanda civil promovida por este Organismo de Control contra Félix Victorio DONAMARÍA, Pablo Daniel GODOY, Norma Fabiana PONTE, Vanesa Mariel GILES y José Ernesto SEHARA CHIAZZARO.

Que, en el caso particular de Vanesa Mariel GILES, el Tribunal de Juicio condenó a la nombrada a pagar a la actora la suma total de pesos doscientos mil seiscientos veintidós (\$ 200.622) con más los intereses calculados según lo señalado en los considerandos y hasta el efectivo pago, el que -según fuera ordenado- deberá realizarse dentro de los diez (10) días de quedar firme la liquidación a practicarse, todo con imposición de costas a su cargo.

Que el 15 de diciembre de 2017 se extendió certificación respecto de la condena civil firme, manifestando el Dr. Roberto KADAR, Secretario Penal del Superior Tribunal de Justicia, que el Tribunal de Juicio declaró admisibles los recursos de casación interpuestos por los letrados defensores de Norma Fabiana PONTE, Pablo Daniel GODOY, José Ernesto SEHARA CHIAZZARO y Félix Victorio DONAMARÍA, en tanto que *“(...) Encontrándose debidamente notificado el letrado defensor de VANESA MARIEL GILES, Dr. Dante Mario Pellegrino, no impugnó la decisión del Tribunal de Juicio. A fs. 3038, con fecha 17 de mayo de 2017, mediante exhorto diligenciado por la Oficina de Gestión Judicial de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se notificó VANESA MARIEL GILES, quien tampoco manifestó su voluntad de impugnar lo resuelto. En consecuencia, respecto de la nombrada la sentencia del Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur se encuentra firme.”*

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



005-

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que de acuerdo al estado de las actuaciones y la certificación obtenida, la sentencia del 24 de febrero de 2017 ha adquirido firmeza respecto de la responsabilidad de Vanesa Mariel GILES; por lo que resulta procedente el inicio de los trámites de liquidación de deuda y ejecución ante los Tribunales competentes.

Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto por los artículos 23, 51 y 52 de la Ley provincial N° 50, deviene la facultad de este Tribunal de Cuentas a efectos de encomendar a los letrados del Cuerpo de Abogados a iniciar la pertinente ejecución de sentencia, por el importe consignado en la misma y contra la condenada Vanesa Mariel GILES.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por los artículos 2 inciso f), 23, 51, 52 y cctes. de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encomendar a la Secretaría Legal, en especial a los Dres. Sebastián OSADO VIRUEL y Pablo GENNARO como letrados patrocinantes y a la Dra. Griselda LISAK en carácter de apoderada de este Tribunal de Cuentas, que inicie los trámites de liquidación y ejecución de la sentencia emitida el 24 de febrero del 2017 en la Causa Nro. 1336 caratulada "*DONAMARÍA, FÉLIX VICTORIO Y OTROS S/ PECULADO*" y su acumulada "*GILES, VANESA*

AF

A

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

MARIEL Y OTROS S/ PECULADO REITERADO” (Causa N° 1524), por el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur, por el monto y contra la condenada establecida en los considerandos precedentes ante los Tribunales competentes.

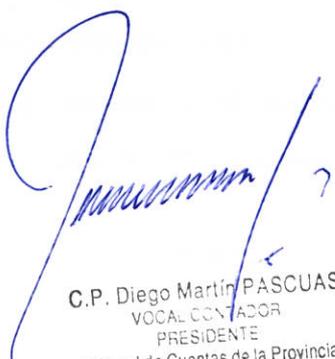
ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente a los nombrados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Registrar; comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 0 0 5 /2018.- VL

AF
A


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia